

### *Novedades en diciembre de 2019*

- El Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) aprobó:

#### *Hidrocarburos*

- Acuerdo por el que se deja sin efectos el acuerdo A/057/2018 que establece a Pemex Transformación Industrial la metodología para determinar los precios de venta de primera mano y en las terminales de almacenamiento. Termina la regulación asimétrica de precios para Pemex en venta de primera mano y comercialización de gasolinas, diésel y turbosina.
- Resolución de la Comisión Reguladora de Energía que otorga a Pemex Transformación Industrial una ampliación al plazo para el cumplimiento de la especificación de contenido de aromáticos en gasolinas prevista en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos.
- Resolución por el que se aprueba la modificación al modelo de contrato de comercialización de gas licuado de petróleo aprobado a Pemex Transformación Industrial mediante la resolución RES/1520/2017 y modificado mediante la resolución RES/2447/2017.
- Resolución por el que se aprueba la modificación al modelo de contrato de venta de primera mano de gas licuado de petróleo aprobado a Pemex Exploración y Producción mediante resolución RES/2829/2017.
- Proyecto de resolución por el que se otorga a Aeropuertos y Servicios Auxiliares la ampliación del plazo para efectuar la reestructura orgánica que garantice la estricta separación operativa, funcional y contable de las actividades de comercialización y de almacenamiento a la que refiere los Resolutivos Quinto y Octavo de la resolución RES/476/2019.
- Resolución por el que se otorga a Pemex Transformación Industrial una ampliación al plazo para el cumplimiento de la especificación de contenido de azufre en el diésel automotriz previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos.

#### *Electricidad*

- Acuerdo por el que se expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales que aplicarán a la empresa productiva subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- Acuerdo por el que se determina las tarifas reguladas de los servicios de transmisión, distribución, operación del Centro Nacional de Control de Energía, operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos y de los servicios conexos no incluidos en el mercado eléctrico mayorista.

- Resolución por el que se autoriza la cesión de los derechos derivados de los permisos para generar energía eléctrica otorgados a las empresas productivas subsidiarias de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, y CFE Generación VI.
- En el Diario Oficial de la Federación se publicó:
  - El Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que declara desierta la convocatoria publicada el 19 de diciembre de 2018 para la integración del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía para el periodo 2019-2021.
  - Acuerdo que modifica al diverso por el que se emite la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos. Secretaría de Energía.
  - Acuerdo por el que se reforma el Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos que establecen los criterios para el otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los requisitos para su adquisición, publicados el 31 de octubre de 2014, publicado el 28 de octubre de 2019. Secretaría de Energía.
  - Modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad y a los Acuerdos por los que se crean CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Transmisión, CFE Distribución, CFE Generación I, II, III, IV, V, VI.
  - ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la metodología para determinar el estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles que se indican. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- En Conamer se publicaron los siguientes proyectos:
  - Programa Nacional de Normalización 2020:
    - Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-168-SEMARNAT-ASEA-2016, Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición.
    - Sistemas de medición de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. Diseño, construcción, operación y mantenimiento.
    - Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural.
    - Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos.
    - Calidad de la Potencia
    - Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-CRE/SCFI-2017, Sistemas de medición de energía eléctrica-medidores y transformadores de instrumento-especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad.

- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-CRE-2018, Métodos de medición de variables para el cálculo del porcentaje de energía libre de combustible y procedimiento para la evaluación de la conformidad.
- Instalaciones de energía eléctrica - Conexión, interconexión, transmisión y distribución - Especificaciones de seguridad y procedimiento para la evaluación de la conformidad. (Instalaciones para Generación, Transmisión y Distribución de energía eléctrica).
- Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se determina la terminación de la vigencia del diverso Núm. A/009/2018 por el que se aceptan como válidos, de manera temporal, los dictámenes de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos, que al efecto emitan las unidades de verificación que sean personas morales aprobadas para evaluar la conformidad de otras normas oficiales mexicanas.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional de Asignatarios y Contratistas, respecto de las actividades de Exploración y Extracción que realicen en territorio nacional. Secretaría de Economía.
- Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos. ASEA.
- ACUERDO por el que se reforman los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del CENACE.

*La modificación de las tarifas de porteo a los permisos otorgados al amparo de la LSPEE no implica una modificación a los Contratos de Interconexión Legados, puesto que la CRE cuenta con las facultades para hacerlo, de conformidad a lo establecido en la abrogada Ley de la Comisión Reguladora de Energía y las resoluciones RES/146/2001 y RES/066/2010. No obstante, las previsiones de la LIE hacen que el régimen legado (LSPEE) no sea una carga financiera para CFE, ya que de acuerdo con su artículo transitorio décimo segundo “la insuficiencia o excedente financiero que, en su caso, se genere por el mantenimiento de condiciones de los Contratos de Interconexión Legados, se distribuirá entre todos los Participantes del Mercado,...” Asimismo, la metodología de cálculo de las tarifas finales de suministro básico emitida por la CRE considera al déficit y superávit de los Contratos de Interconexión Legados como uno de los otros gastos asociados a la generación que deben recuperar las tarifas finales de ese suministro. Respecto a los ingresos a CFE Transmisión un ajuste en la tarifa de porteo tendría un efecto neutro ya que las tarifas de ese servicio parten de un ingreso necesario para cubrir sus costos eficientes de operación más una rentabilidad razonable, neto de los ingresos por porteo. Si los parámetros de operación y la inversión no cambian, no cambiaría el ingreso requerido.*

### Antecedentes

A principios de diciembre el Consejo Coordinador Empresarial (CCE) y la Concamin enviaron cartas a Sener solicitando que se respeten los términos contractuales de los permisos otorgados antes de la reforma energética de 2013, particularmente en lo relativo al posible incremento en las tarifas de “porteo”. El 21 de diciembre el *Financial Times* publicó un artículo en el que describe una serie de medidas que, de acuerdo al diario británico, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) busca implementar para frenar la inversión privada y consolidar su posición dominante en el sector eléctrico.<sup>1</sup> Dicha información ha sido difundida y analizada en diversos medios nacionales.

Las iniciativas que la CFE pretendería llevar a cabo contemplan 14 “temas estratégicos”, los cuales van desde involucrar a la CFE en el proceso de planeación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) a imponer una regulación más estricta sobre las tecnologías intermitentes. Entre estos temas, uno de los que más controversia ha causado se encuentra la modificación a las reglas con las que operan los contratos legados, específicamente las tarifas de porteo.

### Tarifas de porteo

El día 23 de diciembre la CFE, a través de un boletín de prensa, argumentó que “es la Comisión Reguladora de Energía (CRE) quien fija las tarifas por debajo de los costos reales de porteo, en

---

<sup>1</sup> Las medidas estarían delineadas en un “Pliego Petitorio” atribuido a CFE, que el portal Energía a Debate pone a disposición del público en la dirección <https://www.energiaadebate.com/file/1381/index.pdf>.

detrimento de los intereses de la CFE, por lo que ello se traduce en un subsidio a dichos generadores privados”.<sup>2</sup>

Al respecto, cabe recordar que el artículo Décimo Segundo transitorio de la LIE señala que los contratos de interconexión vinculados a permisos otorgados al amparo de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) (Contratos de Interconexión Legados) podrán actualizarse “bajo las condiciones previstas en los propios Contratos”. En el caso de las tecnologías convencionales los modelos de contrato<sup>3</sup> incluyen Convenios para el servicio de Transmisión en los que se describen la cálculos para la actualización de los cargos: por inflación; un cargo anual (positivo o negativo) por las diferencias entre los costos estimados y observados de la operación y mantenimiento de redes con tensiones menores a 69 kV; cargo por energía transmitida; y cargos fijos y variables cuyos parámetros, son actualizados por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) conforme a la Metodología de Transmisión Aprobada mediante la resolución RES/146/2001. Por su parte, el porteo para tecnologías renovables y cogeneración eficiente consiste en montos fijos para alta, media y baja tensiones, establecidos por la CRE mediante la resolución RES/066/2010, los cuales se actualizan por inflación conforme al Contrato de interconexión para centrales de generación renovable o cogeneración eficiente.<sup>4</sup>

La abrogada Ley de la Comisión Reguladora de Energía, establecía que era competencia de dicho órgano aprobar las metodologías de cálculo de las contraprestaciones por los servicios de conducción, transformación y entrega de dicha electricidad. Esto es, tanto para tecnologías convencionales y renovables, la CRE tiene facultades para incidir en la tarifa de porteo, sin que ello implique una alteración de los contratos firmados con los permisionarios.

Comparación de cargos por transmisión (MXN \$/kWh)

Porteo renovable <sup>a/</sup>		Transmisión LIE <sup>b/</sup>	
Alta tensión	0.04717	Tensión ≥ 220 kV	0.0580
Media tensión	0.04717	Tensión < 220 kV	0.1051
Total	0.09434		0.1631

a\_/ Actualización de los cargos a enero 2020

b\_/ Corresponde a las tarifas a cargo de los generadores.

Fuente: Diario Oficial de la Federación; *Actualización de tarifas que aplicará CFE Transmisión*; 22 de enero de 2019.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/517975/Tabla\\_Historico\\_CST\\_pa\\_gina\\_CRE\\_1-1-20.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/517975/Tabla_Historico_CST_pa_gina_CRE_1-1-20.pdf) consultado el 30 de diciembre de 2019.

<sup>2</sup> Boletín de prensa de CFE, <https://www.cfe.mx/salaprensa/Paginas/salaprensadetalle.aspx?iid=587&ilib=5>, consultado el 31 de diciembre de 2019.

<sup>3</sup> Aprobados mediante la resolución RES/014/1998.

<sup>4</sup> Aprobado mediante la resolución RES/067/2010.

El citado artículo transitorio señala que “la insuficiencia o excedente financiero que, en su caso, se genere por el mantenimiento de condiciones de los Contratos de Interconexión Legados, se distribuirá entre todos los Participantes del Mercado,...”. Con ello, cualquier carga financiera que pudiera representar mantener los contratos de interconexión legados queda distribuida entre todos los participantes. Y el mayor participante del MEM, el Suministrador de Servicios Básicos de la CFE, recupera a través de las tarifas finales la parte de dichos costos que paga.

Por otra parte, las tarifas de transmisión que aplica CFE Transmisión (tarifas de transmisión),<sup>5</sup> han sido emitidas en apego al artículo 140 de la LIE, que señala que dichas tarifas deben permitir obtener el ingreso necesario para recuperar los costos eficientes de operación, las pérdidas, impuestos y una utilidad razonable. De hecho, en el considerando trigésimo segundo del acuerdo por el que se expidieron las tarifas de transmisión se aclara que “los ingresos que generen [los Contratos de Interconexión Legados] se substraerán del ingreso requerido autorizado a CFE para la prestación del Servicio Público de Transmisión eléctrica”.



---

<sup>5</sup> Expedidas por la CRE mediante el acuerdo A/045/2015, y con vigencia extendida mediante los acuerdos A/063/2018 y A/039/2019 hasta que la CRE emita las disposiciones administrativas de carácter general para el servicio de Transmisión a que se refiere el artículo 138 de la LIE.